Ayuntamiento de Ávila
Del Rey - De los Leales - De los Caballeros

ORDENANZA NUMERO 30

TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS ZONAS REGULADAS POR EL SERVICIO ORA

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades establecidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de dicha norma, el Excmo. Ayuntamiento de Avila establece la Tasa por estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por el servicio ORA, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Constituye el hecho imponible de la tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas incluidas en las zonas reguladas por el servicio ORA.

No está sujeto a la tasa el estacionamiento de vehículos eléctricos e híbridos enchufables.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2. Es sujeto pasivo de la tasa y está obligado al pago el conductor del vehículo estacionado. Salvo manifestación expresa adverada por hechos que constituyan prueba en contrario, se entenderá que el vehículo es conducido por su titular, entendiendo por éste quien figure en el correspondiente permiso de circulación.

RESPONSABLES

Artículo 3.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CUANTÍA - TARIFA

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey - De los Leales - De los Caballeros

Artículo 4. 1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente Tarifa:

Tarifa General: Prepagada, estancia máxima 120 minutos

Mínimo 20 minutos	0,20 Euros
Primera hora	0,60 Euros
Máximo 120 minutos	1,10 Euros

Se podrán obtener fracciones intermedias de 0,05 Euros.

Tarifa Post-pagada, para anulación de denuncia no divisible

Anulación sin tique	3,50 Euros
Anulación con tique pasado	2,00 Euros

Esta tarifa se satisface dentro de los 60 minutos siguientes a la imposición de la denuncia, a través del expendedor.

El tique obtenido se entregará al Controlador de Zona o se depositará en el buzón existente al efecto en el parquímetro, junto con el billete de la denuncia.

Tarifa de Residente: Prepagada, sin límite de estacionamiento

Tique diario	0,35 Euros
Distintivo Anual	50,00 Euros

Posibilidad de tique semanal, quincenal o mensual a través del parquímetro.

Tarifa Disuasoria

Primera hora	0,15 Euros
Jornada de Mañana (4 horas)	0,45 Euros
Jornada de Tarde (3,5 horas)	0,45 Euros
Jornada Completa (7,5 horas)	0,90 Euros

Fracciones intermedias de 0,05 Euros.

Tarifa Tarjeta de Servicios/Comercio Anual ..... 299 euros

Tarifa para las empresas que dan servicios habitualmente en zona ORA: Prepagada, sin límite de estacionamiento

Tique diario	1,10 Euros

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey - De los Leales - De los Caballeros

Distintivo Anual ..... 70,00 Euros

Dicha tarifa se aplicará a las empresas que tenga que prestar una obra o servicio, no para el habitual aparcamiento por la proximidad del establecimiento.

2. Cuando el pago de la tasa se realice mediante la aplicación para dispositivos móviles, la tarifa se incrementará un 10%.

3. Las personas con tarjeta de estacionamiento reservada para personas con movilidad reducida podrán estacionar gratuitamente en las plazas de zona ORA sin límite de tiempo y en las zonas de carga y descarga por un tiempo máximo de dos horas.

4. Serán válidos para estacionar en la zona verde los tiques obtenidos para el estacionamiento en zona azul hasta la finalización del tiempo que figure en los mismos.

DEVENGO

Artículo 5. La Tasa se devengará en el momento de realizar el estacionamiento.

En los supuestos de autorización de estacionamiento en la modalidad de residente, la tasa se devengará en el momento de la solicitud del distintivo anual.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6. Forma de pago.

El ingreso de las cuotas se efectuará de modo directo e inmediato en el momento de realizar el estacionamiento y se formalizará por los medios mecánicos establecidos al efecto con la entrega al sujeto del tique que acredita el pago simultáneo de la tasa que habrá de colocarse en lugar visible en el interior del vehículo, donde permanecerá por el tiempo que dure el estacionamiento.

El concesionario actuará a estos efectos como entidad colaboradora de la recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey - De los Leales - De los Caballeros

Artículo 7. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2011 y continuará en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación.